

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), dos de octubre de dos mil veinte.

Del trabajo de partición, córrase traslado por el término legal de cinco (5) días (artículo 509 del C. G. del P.).

Señálese como honorarios al partidor la suma de \$__150.000__, los cuales deberán ser cancelados por las partes a prorrata de sus cuotas dentro del término a que se refiere el artículo 363 del C. G. del P.

Hágase saber a la demandada, señora Sandra Patricia Duarte Castro, que para intervenir en el proceso se requiere del ejercicio del derecho de postulación. (Artículo 73 del C. G. del P.).

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**1737cc92e56001ff3c94dbdb060cfb89456ed2937e4255ba5b
d3f5c90899b2e**

Documento generado en 02/10/2020 12:44:18 p.m.